



No. Certificación: 0496
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
**Acuerdo: RELATIVO A LA POSTURA DEL
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, EN
LO QUE RESPECTA A LA MINERÍA A CIELO
ABIERTO, EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **55**, celebrada el día **2 de Febrero de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA LA C. MIRNA ARACELI XIBILLÉ DE LA PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA POSTURA DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, EN LO QUE RESPECTA A LA MINERÍA A CIELO ABIERTO, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Antecedentes y consideraciones.

1. El municipio libre, base del gobierno estatal y por ello conformante del integrador federal, identidad de los pueblos mexicanos por ser la célula del compuesto republicano, tiene entre sus atribuciones constitucionales el velar por los integrantes de la comunidad a la cual pertenece.
2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27, que: "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponden originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" así también manifiesta el texto constitucional que: "Corresponde a la Nación el dominio directo... de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas... el espacio situado sobre el territorio nacional", con lo cual establece que la Nación es propietaria de toda tierra y agua con todas sus riquezas.



No. Certificación: 0496
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA POSTURA DEL
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, EN
LO QUE RESPECTA A LA MINERÍA A CIELO
ABIERTO, EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.

3. En el texto constitucional, reza el artículo 39 que: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.”, por lo que es el pueblo mexicano y solamente éste el que ejerce sus decisiones a través de los representantes que para el efecto fueron elegidos, otorgándoles la responsabilidad de velar por nuestros intereses.

4. Que en el transcurso de los últimos diez años, ha existido la intención de grupos diversos, en su mayoría extranjeros, de realizar la explotación de parte de la reserva de la biósfera de La Laguna; desde el año dos mil dos la empresa extranjera denominada Vista Gold Corporation ha intentado realizar prácticas mineras de las denominadas “minas a cielo abierto” en la latitud 23° 40’ Norte, longitud 110° 07’ Este, aproximadamente a 65 kilómetros de la parte conocida como “arroyo la junta” a 13 kilómetros de la ranchería “El Rosario”, en el costado Noroeste de la Sierra La Laguna, propiedad de la minera Paredones Amarillos, la cual es propiedad de Vista Gold Corporation, realizado las labores de instalación de una planta desaladora en el pueblo de Todos Santos, con la intención de no realizar manejos con el agua existente en esta biósfera usando toda el agua que provea dicha planta desaladora.

5. Que durante los últimos años, diversas asociaciones civiles, ciudadanos y extranjeros han expuesto las preocupaciones latentes respecto a la realización de esta mina a cielo abierto, las cuales una vez analizadas por este Honorable Ayuntamiento, resultan de gran preocupación y riesgo las siguientes:
 - I. La generación de riqueza que podrían representar cuarenta toneladas de oro, genera para la empresa que desea establecer la mina a cielo abierto aproximadamente siete años de ganancias netas en el



No. Certificación: 0496
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA POSTURA DEL
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, EN
LO QUE RESPECTA A LA MINERÍA A CIELO
ABIERTO, EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.

peor de los casos; sin embargo estas ganancias no corresponden al Estado mexicano, ni a los mexicanos, mucho menos al pueblo sudcaliforniano, ya que los daños y perjuicios ocasionados como resultado de la operación que de esta mina podrían ser generados no son restituibles bajo ninguna cantidad de dinero, los riesgos podrían ser fatales y la destrucción de un ecosistema único en el territorio nacional y reconocido a nivel mundial sería un ataque contra la naturaleza y hacia los acuerdos internacionales signados por nuestro país en materia de preservación de la biodiversidad del mundo como miembro integrante de Organización de las Naciones Unidas.

- II. Por los tipos de trabajos realizados en la minería a cielo abierto, el uso de los compuestos químicos conocidos como arsénico y cianuro, resulta de gran riesgo para la población del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, pues una pequeña falla en los controles de seguridad presuntamente establecidos por esta compañía, establecería un foco de alarma en los mantos acuíferos siendo la Sierra de La Laguna, principal fuente de recarga de acuíferos para los municipio de La Paz y Los Cabos, de acuerdo con información de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, aunado a que la misma Sierra de La Laguna contiene ecosistemas frágiles con valores para la conservación muy importantes por la presencia de especies reticulares y por la estabilidad ambiental que por un largo tiempo ha provocado un proceso de especiación local y dispersión; altos, por la presencia de endemismos; y por la concentración de especies en riesgo, como lo es el lince, venado bura y la serpiente con manitas; por lo que establecer una mina a cielo abierto en una zona tan cercana a la reserva de la biósfera sería un acto ab natura y sin sentimiento de respeto y pertenencia a ésta nuestra tierra.
- III. La construcción de una presa de jales en el proyecto de la mina La Concordia aumenta la probabilidad de una catástrofe ecológica y sanitaria, ya que existen datos en los archivos de la Comisión Nacional del Agua de que las presas de jales han tenido consistentes accidentes tanto de ingeniería como humanos, que han provocado derrames máximos de 1,500 toneladas de jal, con lo que se podría generar una alta contaminación de los acuíferos.



No. Certificación: 0496
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
**Acuerdo: RELATIVO A LA POSTURA DEL
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, EN
LO QUE RESPECTA A LA MINERÍA A CIELO
ABIERTO, EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.**

IV. Aunado a ello, se encuentran los efectos posteriores al término de vida de una mina a cielo abierto, dentro de los cuales existen los de falta de interés respecto de la situación ecológica en la mina y su olvido, dejando a un lado los tratamientos que en su caso deberían de realizarse para contener una crisis ecológica, durante el lapso que el agua estancada en la zona de la mina sea dañina para el medio ambiente.

6. Que sin olvidar que la inversión extranjera ha sido uno de los motores de desarrollo en nuestro municipio, tenemos en claro que la población de Los Cabos y demás municipios de nuestro Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, merecen un desarrollo sustentable con capacidad de generar energías más limpias, de organizarse para detener la contaminación existente, de promover y defender la existencia de empresas ecológicamente responsables, pero sobre todo merecen que se les escuche por medio de sus representantes populares, de que el agua es un bien precioso que cuidaremos para nosotros y las generaciones que vendrán, que la reserva de la biósfera de la Sierra de La Laguna no es simplemente una maravilla de sierra en el desierto, también es la razón por la que nuestro municipio se encuentra en las condiciones climáticas que hacen de nuestra tierra un foco de atracción turística y de factibilidad agropecuaria en otras tantas tierras de esta península.

7. Es en estas consideraciones que se proponen los siguientes **puntos de acuerdo**:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, resultaron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

Primero. El Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos expresa su **rechazo a proyectos mineros a cielo abierto** que vulneren el equilibrio de los ecosistemas de nuestro Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Segundo. El Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos expresa su preocupación por la posible operación del proyecto minero públicamente conocido como paredones amarillos, por las consecuencias e impactos negativos irreversibles, tanto ecológicos como sociales que conllevaría.



No. Certificación: 0496
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
**Acuerdo: RELATIVO A LA POSTURA DEL
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, EN
LO QUE RESPECTA A LA MINERÍA A CIELO
ABIERTO, EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.**

Tercero. Se instruye al C. Secretario General Municipal, de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, a efecto de que notifique al C. Gobernador del Estado de Baja California Sur y al H. Congreso del Estado, de Baja California Sur, el Presente Acuerdo de Cabildo, para su Conocimiento, así como también solicite su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de Baja California Sur.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Febrero del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.